



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EKI

### **Título I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Con la denominación de "FUNDACION EKI" se constituye una Fundación que se regirá por los presentes estatutos, las normas de régimen interno que en su caso se adopten, la Ley 9/2016, de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco, y demás normativa aplicable.

La Fundación EKI (en adelante la Fundación) es una organización constituida sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

#### **ARTICULO 2: FINES FUNDACIONALES**

La finalidad de la Fundación es de interés general, focalizándose en la cooperación y educación para el desarrollo de los pueblos más necesitados, y centrará su actividad principalmente en el suministro de fuentes de energía eléctrica autónoma (principalmente solar fotovoltaica) a centros educativos, de salud, y de interés social en países en vías de desarrollo.

La Fundación ejercerá su actividad en colaboración con otras organizaciones y ONGs que ya operen en este ámbito, y se apoyará en instaladores eléctricos locales con el objeto de desarrollar capacidades in situ, y facilitar la instalación y el mantenimiento de las instalaciones. De esta forma, la Fundación cooperará al establecimiento de una industria local en el ámbito de las energías renovables.

La Organización de Naciones Unidas ha establecido en Septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos y 169 puntos, asociados como continuación de los Objetivos del Milenio para erradicar la pobreza en el mundo:

#### **OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad

5. Igualdad de genero
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria Innovación e Infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el clima
14. Vida Submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz e Instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

La Fundación pretende a través de su actividad en el desarrollo del objetivo 7, "Energía asequible y no contaminante" contribuir además a los objetivos 3 "Salud y bienestar" y 4 "Educación de calidad".

#### **ARTICULO 3: REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

La actividad de la fundación se centrará en el diseño, suministro y puesta en marcha de instalaciones de generación eléctrica autónomas (principalmente solar fotovoltaica) y su cesión a proyectos de centros educativos, de salud y de interés social que realicen ONGs en países en vías en desarrollo. Se cumple también de esta manera el objetivo 17 "Alianzas para lograr los objetivos".

De esta manera, las instalaciones se integran en un proyecto que tiene una proyección y seguimiento a largo plazo a través de una organización implantada en el terreno donde se realiza el proyecto. Es objetivo de la fundación el trabajar intensamente con un número reducido de ONGs. En el suministro y puesta en marcha de las instalaciones de generación eléctrica, la Fundación cooperará con la industria local, si la hubiera, contribuyendo a su desarrollo.

La Fundación dará prioridad a proyectos que permitan la estandarización y la repetitividad de las instalaciones de manera que se reduzcan sus costes unitarios y se faciliten su instalación, puesta en marcha y mantenimiento.

La cesión se hará mediante el alquiler a largo plazo por una cantidad simbólica o la donación de las instalaciones, en función de lo que sea más conveniente teniendo en cuenta el proyecto y las regulaciones nacionales y locales que sean aplicables a este tipo de proyectos.

#### **ARTICULO 3.- ELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**



La elección de las entidades u organizaciones beneficiarias de las prestaciones y actividades de la Fundación se efectuará por el Patronato, siguiendo criterios de alineación con el espíritu de la fundación e idoneidad técnica de cada proyecto. El Patronato será el encargado de elegir los proyectos a acometer entre los presentados en colaboración con las ONGs.

En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

#### ARTICULO 4: AMBITO DE ACTUACION Y DURACION

La Fundación desarrollará su actividad en las comunidades más necesitadas de los países en vías de desarrollo de cualquier parte del mundo. Normalmente la Fundación llegará a estas comunidades a través de otras ONGs u organizaciones sin ánimo de lucro, pudiendo ser éstas nacionales o internacionales.

La Fundación adquirirá material y podrá tener proveedores en cualquier parte del mundo, pero se centrará en la medida de lo posible en el desarrollo de los proveedores locales.

No obstante lo anterior, la Fundación tendrá su domicilio estatutario, la sede de su patronato y la gestión y dirección centralizada en el País Vasco, por lo que le es de aplicación la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco.

La Fundación tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de su Patronato o por cualquiera de las causas establecidas en la vigente legislación.

La Fundación comenzará a actuar en el momento que adquiera personalidad jurídica según la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco.

#### ARTICULO 5: DOMICILIO

El domicilio de la Fundación radicará en el municipio de Getxo, C/ Avenida de Algorta, 16 y podrá abrir cuantas delegaciones considere oportunas.

Los traslados del domicilio social y de los demás locales con los que cuente serán acordados por el Patronato de la Fundación, el cual comunicará dichos traslados a los Registros oportunos.

#### ARTICULO 6: REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

El Patronato de la Fundación será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de fundaciones.

Los presentes Estatutos se cumplirán mediante los acuerdos que válidamente adopte el Patronato, dentro de su respectiva competencia. Éste podrá aprobar un Reglamento de

régimen interno, que no alterará en ningún caso la normativa contenida en los presentes estatutos.

## **Titulo II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMULA DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 7: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN**

El gobierno y la administración de la Fundación será ejercido por el Patronato.

#### **CAPITULO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

##### **ARTICULO 8: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

El Patronato designará al Presidente y al Vicepresidente de entre sus miembros.

El Presidente de la Fundación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por el Patronato, cuya presidencia ostentará, igualmente, en todas sus reuniones.

##### **ARTÍCULO 9: DESIGNACIONES**

El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Patronato entre sus miembros y su mandato durará cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de incapacidad, ausencia, enfermedad o renuncia al cargo, hasta que dichas circunstancias desaparezcan.

##### **ARTÍCULO 10: FACULTADES DEL PRESIDENTE.**

Corresponderán al Presidente las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre el Patronato y dirigir las deliberaciones del mismo, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- b) Ordenar los pagos mancomunadamente con el Secretario, o persona que ejerza las funciones, a partir de las cantidades que el Patronato establezca. En cantidades inferiores a las que al efecto se establezca por el Patronato, será suficiente que la orden la lleve a cabo el Secretario o la persona que ejerza las funciones.



- c) Representar a la Fundación ante la Administración y organismos, tanto públicos como privados, y en cuantos foros fuera requerido para ello, determinando en cada caso los participantes de la Fundación que participen en las reuniones con el objetivo de maximizar los resultados de las mismas.

El resto de las funciones serán asumidas por el Patronato como órgano supremo de gobierno de la Fundación, de acuerdo con lo que se especifica en los artículos siguientes.

## CAPITULO SEGUNDO LOS COMITES DE TRABAJO Y EL SECRETARIO

### **ARTICULO 11: COMITES DE TRABAJO.**

Bajo la dependencia del Patronato y como órgano deliberante y asesor de la misma, podrán crearse comités de trabajo con fines específicos, cuyos dictámenes, propuestas o ponencias se someterán a la aprobación del Patronato.

Sus miembros serán elegidos por el Patronato con independencia del número de ellos, por cuanto dependerá, en su caso, del tipo de Comisión formada.

### **ARTÍCULO 12: EL SECRETARIO**

El Patronato contará con los servicios de un Secretario, que si no pertenece al mismo tendrá voz pero no voto.

## CAPITULO TERCERO DEL PATRONATO, SUS FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

### **ARTICULO 13: EL PATRONATO**

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación. Estará constituido inicialmente por José María Galindez Zubiria, María Pía Aguirreche Schaafsma y Antonio Galindez Zubiria, y las personas que ellos designen, con un mínimo de tres (3) personas y un máximo de siete (7). La composición del Patronato tras su constitución se regirá por las disposiciones recogidas en el Artículo 14 de los Estatutos.

Son misiones del Patronato el establecer los Planes Generales de Actuación; aprobar y modificar los presentes Estatutos, ostentar la representación de la Fundación y decidir sobre cualquier otro asunto que sea necesario para la realización de los fines fundacionales.

### **ARTICULO 14: SESIONES DEL PATRONATO**

Se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a las categorías que luego se definen.

Obligatoriamente, la Reunión Anual del Patronato deberá ser convocada anualmente en sesión ordinaria, dentro de los seis primeros meses del año, para aprobar el Plan General de Actuación de la Fundación, y aprobar en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

El Patronato se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo soliciten al Presidente o la convoquen, al menos el 50 por ciento de los patronos.

Las reuniones podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside

#### **ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA**

Las convocatorias de las reuniones del Patronato, tanto ordinarias como extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por al menos el 50 por ciento de los patronos, en el supuesto del artículo anterior, por cualquier procedimiento de comunicación individual, tanto por escrito, por telefax, por e-mail, o por cualquier sistema de transmisión de datos que asegure la recepción de la misma por los patronos, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión del Patronato tendrá que mediar, al menos, una (1) semana.

La reunión del Patronato será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente siendo asistidos por el Secretario.

#### **ARTÍCULO 16: DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO.**

Las reuniones del Patronato, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, tres miembros. La representación deberá hacerse por escrito en favor de otro patrono (vía fax, carta o e-mail) y deberá obrar en poder del Presidente, con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

De las sesiones se levantará acta de la reunión que se transcribirá en el libro de actas correspondiente.

#### **ARTÍCULO 17: ACUERDOS DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO**



Los acuerdos se tomarán a mano alzada, nominalmente o mediante votación secreta a discrecionalidad del Presidente, atendidas las circunstancias concurrentes y la naturaleza de los temas a debatir.

### **TITULO III DE LOS PATRONOS**

#### **ARTICULO 18: NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS PATRONOS**

Podrán ser patronos de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido propuestos por el Presidente y cuya candidatura haya sido aprobada por mayoría simple en reunión ordinaria ó extraordinaria del Patronato.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona física que represente a cada una de ellas en los términos establecidos en los Estatutos.

No podrán formar parte del Patronato aquellas personas físicas o jurídicas que tengan intereses contrapuestos con las actividades de la Fundación o pertenezcan a un grupo de empresas donde se den dichos intereses contrapuestos.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Los Patronos cesarán a propuesta del Presidente y su cese necesitará de la aprobación del Patronato por mayoría simple, en reunión ordinaria o extraordinaria.

#### **ARTICULO 19: DERECHOS DE LOS PATRONOS.**

Los patronos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades que promueva la Fundación y en los actos sociales que organice para todos los patronos, en la forma que se disponga reglamentariamente.
- b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las reuniones del Patronato, de acuerdo con lo que se determina en el Artículo 17.
- c) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas anuales de ingresos y gastos de la Fundación.
- d) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por el Patronato.

## ARTICULO 20: OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS.

Son obligaciones de todos los patronos:

- a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por Los órganos de Gobierno de la Fundación.
- b) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- c) Participar en las actividades de la Fundación.

## TITULO IV

### DEL REGIMEN ECONOMICO

## ARTICULO 21: DOTACIÓN PATRIMONIAL.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por :

- a) La dotación inicial recogida en la escritura fundacional.
- b) Las aportaciones y cuotas , ordinarias y extraordinarias , de los miembros fundadores (y adheridos), y las cuotas y aportaciones, ordinarias y extraordinarias, que acepten satisfacer voluntariamente los miembros del Patronato.
- c) Cualquier otro bien o derecho que en lo sucesivo adquiera por los medios admitidos en Derecho, y especialmente en virtud de legados, donaciones , aportaciones y subvenciones que le concedan otras personas, organismos e instituciones. La aceptación de donaciones, legados y herencias deberá ponerse en conocimiento del Protectorado.
- d) Los frutos o rentas , productos o beneficios del patrimonio y de las actividades que realice la Fundación, así como las remuneraciones de los servicios que pueda prestar, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Cualquier otro recurso en el marco legal de aplicación.

## ARTICULO 22: FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Fundación, serán los siguientes:

- a) Las aportaciones adicionales de los Fundadores y de cualquier otra persona física o jurídica que quiera contribuir a los fines de la Fundación.



- b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde el Patronato

#### **ARTICULO 23: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA FUNDACION.**

La administración de los fondos de la Fundación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los patronos puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos.

El ejercicio de la Fundación se iniciará el día 1 de Enero y se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que se iniciará el día de su constitución y se cerrará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

#### **TITULO V**

#### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION**

#### **ARTICULO 24: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.**

La Fundación se disolverá por voluntad de los patronos, por las causas determinadas en la sección SEXTA de la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco o por sentencia judicial. En el primero de los casos será necesario el acuerdo adoptado por el Patronato con el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos presentes o representados.

#### **ARTICULO 25: LIQUIDACIÓN**

Salvo en el supuesto de fusión de fundaciones, el acuerdo de extinción de la fundación o, en su caso la resolución judicial, pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación, que serán llevadas a cabo por el órgano de Gobierno bajo el control del protectorado. Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados a otras entidades o actividades de interés general que determinen los miembros del órgano de Gobierno de la fundación.

#### **Articulo 26.- Modificación**

El Patronato de la Fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación deberá

ser adoptado por el voto favorable de los 2/3 de los miembros integrantes del mismo, como mínimo.

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EKI**

### **Titulo I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Con la denominación de "FUNDACION EKI" se constituye una Fundación que se regirá por los presentes estatutos, las normas de régimen interno que en su caso se adopten, la Ley 9/2016, de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco, y demás normativa aplicable.

La Fundación EKI (en adelante la Fundación) es una organización constituida sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

#### **ARTICULO 2: FINES FUNDACIONALES**

La finalidad de la Fundación es de interés general, focalizándose en la cooperación y educación para el desarrollo de los pueblos más necesitados, y centrará su actividad principalmente en el suministro de fuentes de energía eléctrica autónoma (principalmente solar fotovoltaica) a centros educativos, de salud, y de interés social en países en vías de desarrollo.

La Fundación ejercerá su actividad en colaboración con otras organizaciones y ONGs que ya operen en este ámbito, y se apoyará en instaladores eléctricos locales con el objeto de desarrollar capacidades in situ, y facilitar la instalación y el mantenimiento de las instalaciones. De esta forma, la Fundación cooperará al establecimiento de una industria local en el ámbito de las energías renovables.

La Organización de Naciones Unidas ha establecido en Septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos y 169 puntos, asociados como continuación de los Objetivos del Milenio para erradicar la pobreza en el mundo:

#### **OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



18. Fin de la pobreza
19. Hambre cero
20. Salud y bienestar
21. Educación de calidad
22. Igualdad de género
23. Agua limpia y saneamiento
24. Energía asequible y no contaminante
25. Trabajo decente y crecimiento económico
26. Industria Innovación e Infraestructura
27. Reducción de las desigualdades
28. Ciudades y Comunidades Sostenibles
29. Producción y Consumo Responsables
30. Acción por el clima
31. Vida Submarina
32. Vida de ecosistemas terrestres
33. Paz e Instituciones sólidas
34. Alianzas para lograr los objetivos

La Fundación pretende a través de su actividad en el desarrollo del objetivo 7, "Energía asequible y no contaminante" contribuir además a los objetivos 3 "Salud y bienestar" y 4 "Educación de calidad".

#### ARTICULO 3: REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

La actividad de la fundación se centrará en el diseño, suministro y puesta en marcha de instalaciones de generación eléctrica autónomas (principalmente solar fotovoltaica) y su cesión a proyectos de centros educativos, de salud y de interés social que realicen ONGs en países en vías en desarrollo. Se cumple también de esta manera el objetivo 17 "Alianzas para lograr los objetivos".

De esta manera, las instalaciones se integran en un proyecto que tiene una proyección y seguimiento a largo plazo a través de una organización implantada en el terreno donde se realiza el proyecto. Es objetivo de la fundación el trabajar intensamente con un número reducido de ONGs. En el suministro y puesta en marcha de las instalaciones de generación eléctrica, la Fundación cooperará con la industria local, si la hubiera, contribuyendo a su desarrollo.

La Fundación dará prioridad a proyectos que permitan la estandarización y la repetitividad de las instalaciones de manera que se reduzcan sus costes unitarios y se faciliten su instalación, puesta en marcha y mantenimiento.

La cesión se hará mediante el alquiler a largo plazo por una cantidad simbólica o la donación de las instalaciones, en función de lo que sea más conveniente teniendo en cuenta el proyecto y las regulaciones nacionales y locales que sean aplicables a este tipo de proyectos.

### **ARTICULO 3.- ELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

La elección de las entidades u organizaciones beneficiarias de las prestaciones y actividades de la Fundación se efectuará por el Patronato, siguiendo criterios de alineación con el espíritu de la fundación e idoneidad técnica de cada proyecto. El Patronato será el encargado de elegir los proyectos a acometer entre los presentados en colaboración con las ONGs.

En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

### **ARTICULO 4: AMBITO DE ACTUACION Y DURACION**

La Fundación desarrollará su actividad en las comunidades más necesitadas de los países en vías de desarrollo de cualquier parte del mundo. Normalmente la Fundación llegará a estas comunidades a través de otras ONGs u organizaciones sin ánimo de lucro, pudiendo ser éstas nacionales o internacionales.

La Fundación adquirirá material y podrá tener proveedores en cualquier parte del mundo, pero se centrará en la medida de lo posible en el desarrollo de los proveedores locales.

No obstante lo anterior, la Fundación tendrá su domicilio estatutario, la sede de su patronato y la gestión y dirección centralizada en el País Vasco, por lo que le es de aplicación la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco.

La Fundación tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de su Patronato o por cualquiera de las causas establecidas en la vigente legislación.

La Fundación comenzará a actuar en el momento que adquiera personalidad jurídica según la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco.

### **ARTICULO 5: DOMICILIO**

El domicilio de la Fundación radicará en el municipio de Getxo, C/ Avenida de Algorta, 16 y podrá abrir cuantas delegaciones considere oportunas.

Los traslados del domicilio social y de los demás locales con los que cuente serán acordados por el Patronato de la Fundación, el cual comunicará dichos traslados a los Registros oportunos.

### **ARTICULO 6: REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

El Patronato de la Fundación será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de fundaciones.



Los presentes Estatutos se cumplirán mediante los acuerdos que válidamente adopte el Patronato, dentro de su respectiva competencia. Éste podrá aprobar un Reglamento de régimen interno, que no alterará en ningún caso la normativa contenida en los presentes estatutos.

## **Titulo II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMULA DE ADMINISTRACIÓN**

### **ARTÍCULO 7: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN**

El gobierno y la administración de la Fundación será ejercido por el Patronato.

#### **CAPITULO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**

##### **ARTICULO 8: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

El Patronato designará al Presidente y al Vicepresidente de entre sus miembros.

El Presidente de la Fundación asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por el Patronato, cuya presidencia ostentará, igualmente, en todas sus reuniones.

##### **ARTÍCULO 9: DESIGNACIONES**

El Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Patronato entre sus miembros y su mandato durará cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de incapacidad, ausencia, enfermedad o renuncia al cargo, hasta que dichas circunstancias desaparezcan.

##### **ARTÍCULO 10: FACULTADES DEL PRESIDENTE.**

Corresponderán al Presidente las siguientes facultades:

- d) Convocar y levantar las sesiones que celebre el Patronato y dirigir las deliberaciones del mismo, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- e) Ordenar los pagos mancomunadamente con el Secretario, o persona que ejerza las funciones, a partir de las cantidades que el Patronato establezca. En

- cantidades inferiores a las que al efecto se establezca por el Patronato, será suficiente que la orden la lleve a cabo el Secretario o la persona que ejerza las funciones.
- f) Representar a la Fundación ante la Administración y organismos, tanto públicos como privados, y en cuantos foros fuera requerido para ello, determinando en cada caso los participantes de la Fundación que participen en las reuniones con el objetivo de maximizar los resultados de las mismas.

El resto de las funciones serán asumidas por el Patronato como órgano supremo de gobierno de la Fundación, de acuerdo con lo que se especifica en los artículos siguientes.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **LOS COMITES DE TRABAJO Y EL SECRETARIO**

#### **ARTICULO 11: COMITES DE TRABAJO.**

Bajo la dependencia del Patronato y como órgano deliberante y asesor de la misma, podrán crearse comités de trabajo con fines específicos, cuyos dictámenes, propuestas o ponencias se someterán a la aprobación del Patronato.

Sus miembros serán elegidos por el Patronato con independencia del número de ellos, por cuanto dependerá, en su caso, del tipo de Comisión formada.

#### **ARTÍCULO 12: EL SECRETARIO**

El Patronato contará con los servicios de un Secretario, que si no pertenece al mismo tendrá voz pero no voto.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DEL PATRONATO, SUS FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.**

#### **ARTICULO 13: EL PATRONATO**

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación. Estará constituido inicialmente por José María Galíndez Zubiria, María Pía Aguirreche Schaafsma y Antonio Galíndez Zubiria, y las personas que ellos designen, con un mínimo de tres (3) personas y un máximo de siete (7). La composición del Patronato tras su constitución se regirá por las disposiciones recogidas en el Artículo 14 de los Estatutos.

Son misiones del Patronato el establecer los Planes Generales de Actuación; aprobar y modificar los presentes Estatutos, ostentar la representación de la Fundación y decidir sobre cualquier otro asunto que sea necesario para la realización de los fines fundacionales.



#### **ARTICULO 14: SESIONES DEL PATRONATO**

Se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a las categorías que luego se definen.

Obligatoriamente, la Reunión Anual del Patronato deberá ser convocada anualmente en sesión ordinaria, dentro de los seis primeros meses del año, para aprobar el Plan General de Actuación de la Fundación, y aprobar en su caso, los presupuestos anuales de Ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

El Patronato se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente en atención a los asuntos que deban tratarse o cuando lo soliciten al Presidente o la convoquen, al menos el 50 por ciento de los patronos.

Las reuniones podrán realizarse por videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside

#### **ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA**

Las convocatorias de las reuniones del Patronato, tanto ordinarias como extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o por al menos el 50 por ciento de los patronos, en el supuesto del artículo anterior, por cualquier procedimiento de comunicación individual, tanto por escrito, por telefax, por e-mail, o por cualquier sistema de transmisión de datos que asegure la recepción de la misma por los patronos, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión del Patronato tendrá que mediar, al menos, una (1) semana.

La reunión del Patronato será presidida por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente siendo asistidos por el Secretario.

#### **ARTÍCULO 16: DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO.**

Las reuniones del Patronato, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, tres miembros. La representación deberá hacerse por escrito en favor de otro patrono (vía fax, carta o e-mail) y deberá obrar en poder del Presidente, con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

De las sesiones se levantará acta de la reunión que se transcribirá en el libro de actas correspondiente.

## **ARTÍCULO 17: ACUERDOS DE LAS REUNIONES DEL PATRONATO**

Los acuerdos se tomarán a mano alzada, nominalmente o mediante votación secreta a discrecionalidad del Presidente, atendidas las circunstancias concurrentes y la naturaleza de los temas a debatir.

## **TITULO III**

### **DE LOS PATRONOS**

#### **ARTICULO 18: NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS PATRONOS**

Podrán ser patronos de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido propuestos por el Presidente y cuya candidatura haya sido aprobada por mayoría simple en reunión ordinaria ó extraordinaria del Patronato.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona física que represente a cada una de ellas en los términos establecidos en los Estatutos.

No podrán formar parte del Patronato aquellas personas físicas o jurídicas que tengan intereses contrapuestos con las actividades de la Fundación o pertenezcan a un grupo de empresas donde se den dichos intereses contrapuestos.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Los Patronos cesarán a propuesta del Presidente y su cese necesitará de la aprobación del Patronato por mayoría simple, en reunión ordinaria o extraordinaria.

#### **ARTICULO 19: DERECHOS DE LOS PATRONOS.**

Los patronos tendrán los siguientes derechos:

- e) Participar en las actividades que promueva la Fundación y en los actos sociales que organice para todos los patronos, en la forma que se disponga reglamentariamente.
- f) Ejercitar el derecho de voz y voto en las reuniones del Patronato, de acuerdo con lo que se determina en el Artículo 17.



- g) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas anuales de ingresos y gastos de la Fundación;
- h) Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por el Patronato.

#### **ARTICULO 20: OBLIGACIONES DE LOS PATRONOS.**

Son obligaciones de todos los patronos:

- d) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por Los órganos de Gobierno de la Fundación.
- e) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- f) Participar en las actividades de la Fundación.

#### **TITULO IV**

#### **DEL REGIMEN ECONOMICO**

#### **ARTICULO 21: DOTACIÓN PATRIMONIAL.**

El patrimonio de la Fundación estará integrado por :

- c) La dotación inicial recogida en la escritura fundacional.
- d) Las aportaciones y cuotas , ordinarias y extraordinarias , de los miembros fundadores (y adheridos), y las cuotas y aportaciones, ordinarias y extraordinarias, que acepten satisfacer voluntariamente los miembros del Patronato.
- c) Cualquier otro bien o derecho que en lo sucesivo adquiera por los medios admitidos en Derecho, y especialmente en virtud de legados, donaciones , aportaciones y subvenciones que le concedan otras personas, organismos e instituciones. La aceptación de donaciones, legados y herencias deberá ponerse en conocimiento del Protectorado.
- d) Los frutos o rentas , productos o beneficios del patrimonio y de las actividades que realice la Fundación, así como las remuneraciones de los servicios que pueda prestar, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Cualquier otro recurso en el marco legal de aplicación.

#### **ARTICULO 22: FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Fundación, serán los siguientes:

- d) Las aportaciones adicionales de los Fundadores y de cualquier otra persona física o jurídica que quiera contribuir a los fines de la Fundación.
- e) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- f) Los ingresos que obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde el Patronato

#### **ARTICULO 23: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA FUNDACION.**

La administración de los fondos de la Fundación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los patronos puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos.

El ejercicio de la Fundación se iniciará el día 1 de Enero y se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que se iniciará el día de su constitución y se cerrará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

#### **TITULO V**

#### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION**

#### **ARTICULO 24: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION.**

La Fundación se disolverá por voluntad de los patronos, por las causas determinadas en la sección SEXTA de la Ley 9/2016 , de 2 de Junio de Fundaciones del País Vasco o por sentencia judicial. En el primero de los casos será necesario el acuerdo adoptado por el Patronato con el voto favorable de las dos terceras partes de los patronos presentes o representados.

#### **ARTICULO 25: LIQUIDACIÓN**

Salvo en el supuesto de fusión de fundaciones, el acuerdo de extinción de la fundación o, en su caso la resolución judicial, pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación, que serán llevadas a cabo por el órgano de Gobierno bajo el control del protectorado. Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados a otras entidades o actividades de interés general que determinen los miembros del órgano de Gobierno de la fundación.

#### **Articulo 26.- Modificación**



El Patronato de la Fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado por el voto favorable de los 2/3 de los miembros integrantes del mismo, como mínimo.

Los presentes Estatutos han quedado redactados y aprobados por los abajo firmantes en reunión celebrada en Getxo.

L-3

SALIDA	27/10/2016
Nº	201600000364404

**EXP. 2016- 48- 0471.Reserva de denominación no coincidente**

Adjunto se remite certificación de 27 de octubre de 2016, emitido por el Registro de Fundaciones del País Vasco, mediante la cual se acredita que en el mismo no se encuentra inscrita al día de la fecha, ninguna fundación con el nombre de "EKI FUNDAZIOA".

Una vez expedida dicha certificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 101/2007, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, queda incorporada dicha denominación a un fichero especial, a favor de JOSE MARÍA GALINDEZ ZUBIRIA.

Sin otro particular le saluda atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, 27 de octubre de 2016

Fdo: Registro de Fundaciones del País Vasco

HERRI ADMINISTRAZIO  
ETA JUSTIZIASAILA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y JUSTICIA  
REGISTRO DE FUNDACIONES

DON JOSE MARÍA GALINDEZ ZUBIRIA  
AVENIDA DE ALGORTA 16  
48992 GETXO



ITZIAR LIZEAGA ROMERO, ENCARGADA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

**CERTIFICA:**

Que en el Registro de Fundaciones del País Vasco, dependiente de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Públicas y Registros Administrativos, no se encuentra inscrita ninguna Fundación con denominación coincidente a la de la fundación "EKI FUNDAZIOA".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende y sella la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 27 de octubre de 2016.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

PRESUPUESTO 2017 Y PLAN DE ACTUACIÓN EKI FUNDAZIOA

I. Actividades previstas a realizar

ACTIVIDAD 1

A) Identificación.

Denominación de la actividad	SUMINISTRO DE FUENTES DE ENERGIA AUTÓNOMA SOLAR FOTOVOLTAICA A CENTROS DE INTERES SOCIAL EN PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO
Tipo de actividad *	PROPIA
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar desarrollo de la actividad	PAIS VASCO / PAISES DE DESTINO

\* Indicar si se trata de actividad propia o mercantil

EL OBJETIVO PARA EL EJERCICIO 2017 ES LA REALIZACIÓN DE 6 PROYECTOS

5 proyectos de 5kw cada uno  
1 proyecto de 10 kw

Cada suministro consistirá de los paneles solares necesarios, baterías de acumulación, inversores y cargadores, cuadros eléctricos y material de anclaje y cableado, así como su puesta en destino. La Fundación coordinará la instalación y puesta en servicio en función de las capacidades locales.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

B) Recursos humanos previstos a emplear en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	1.5		2600	
Personal con contrato de servicios	0			
Personal voluntario	0			

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	-	
Personas jurídicas	6*	
Proyectos sin cuantificar beneficiarios	-	

\*Se trata de proyectos individuales.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

D) Previsión Recursos económicos a emplear en la actividad.

Gastos / inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y circos	-	
a) Ayudas monetarias	-	
b) Ayudas no monetarias	-	
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	-	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	
Aprovisionamientos	-	
**Gastos de personal	60.000	
**Otros gastos de la actividad	90.000	
Amortización del inmovilizado	-	
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-	
Gastos financieros	-	
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	-	
Diferencias de cambio	-	
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-	
Impuestos sobre beneficios	-	
<b>Subtotal gastos</b>	<b>150.000</b>	
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	-	
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	-	
Adquisición inversiones financieras	-	
Cancelación deuda no comercial	-	
<b>Subtotal inversiones</b>	<b>150.000</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>150.000</b>	

Comentario [je1]: La aportación inicial en realidad serán 150.000 euros.

E) Otros objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
35 Kw instalados	Nº de Kw	35	
6 instalaciones	Nº de instalaciones	6	

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

III. Previsión Recursos económicos totales a obtener por la entidad.

A. Previsión Ingresos a obtener por la entidad

TIPO DE INGRESO	INGRESOS	Previsto	Realizado
Cuotas asociado y afiliados, aportaciones de usuarios, ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		-	
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio		-	
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias		-	
Ingresos ordinarios de las actividades mercantiles		-	
Subvenciones del sector público		-	
Aportaciones privadas		-	
Otros tipos de ingresos		-	
<b>TOTAL PREVISIÓN INGRESOS A OBTENER</b>		<b>0</b>	

B. Otros recursos económicos obtenidos por la entidad

OTROS RECURSOS	Previsto	Realizado
Aportaciones a Dotación Fundacional	150.000	
Ventas de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	-	
Venta Bienes Patrimonio Histórico	-	
Venta inversiones financieras	-	
Deudas contraídas	-	
Otras obligaciones financieras asumidas	-	
<b>TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS</b>	<b>150.000</b>	

Comentario [jo2]: La aportación inicial en realidad serán 150.000 euros

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



Inés Aznar Arteche, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621

C E R T I F I C A

Que en la cuenta número Es27.2100.9548.6102.0001.5113 a nombre de EKI FUNDAZIOA en constitución, se han ingresado las siguientes cantidades, en las fechas y por las personas que se detallan:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA	IMPORTE
JOSE MARIA GALINDEZ ZUBIRIA - PATRONO	03/11/2016	300 euros
Mº PIA AGUIRRECHE SCHAAFSMA- PATRONO	03/11/2016	300 euros
BERAUNBERRI S.L.	05/11/2016	150000 euros

Que según escrito de fecha 08/11/2016 firmado por José María Galindez Zubiria las aportaciones dinerarias han sido realizadas a efectos de constitución de fundación.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en GETXO a 08/11/2016.

CAIXABANK, S.A.  
09548, NEGURI

Iñaki Etxebarria  
Notary of the Basque Country  
21/11/2016



---

**CaixaBank**

**Solicitud de emisión de certificado**

---

EKI FUNDÁZIOA con número de NIF 16025561N,

Solicita

La expedición del certificado de Aportación para constitución de persona jurídica que se adjunta.

Y autoriza el cargo en cuenta de la comisión por la realización de este servicio: 0,00 euros.

---

GETXO, 8 de noviembre de 2016.

Firmado:

=====

**DILIGENCIA DE ENTREGA**

Con fecha: 8 de noviembre de 2016 , acuso de recibo de la certificación solicitada.

Firmado:

Ref: 09548-00054-2016



DON JOSEBA ANDONI OLAMENDI LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en  
Getxo (Avda. DE ALGORTA, 16), con D.N.I. nº 72718391-G

**MANIFIESTO**

1. Que he tenido conocimiento de mi designación como SECRETARIO de EKI FUNDazioa.
2. Que, de conformidad con el artículo 40.6 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, acepto mi designación para ejercer el mencionado cargo.
3. Que no me hallo incursio en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal o estatutaria para desempeñar el cargo.

Para que así conste firmo la presente en Getxo, a .....

*15/11/2016*

FDO.: DON JOSEBA OLAMENDI LÓPEZ

ANTONIO GALÍNEZ ZUBIRÍA, mayor de edad, domiciliado en, con  
D.N.I.14914236 R y domicilio en 10436 Windemere Carmel, IN 46032 (Estados  
Unidos)

#### MANIFIESTO

1. Que he tenido conocimiento de mi designación como MIEMBRO del PATRONATO de EKI FUNDAZIOA.
2. Que, de conformidad con el artículo 40.6 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, acepto mi designación para ejercer el mencionado cargo.
3. Que no me hallo incursa en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal o estatutaria para desempeñar el cargo.

Para que así conste firmo la presente en Getxo, a 12 de Noviembre de 2016





**DOÑA MARIA-PIA AGUIRRECHE SCHAAFSMA**, mayor de edad, domiciliado en  
Getxo (c/ Los Tilos, núm. 2, 3º izqda.), con D.N.I. 16035888-N.

**MANIFIESTO**

1. Que he tenido conocimiento de mi designación como MIEMBRO del PATRONATO de EKI FUNDAZIOA.
2. Que, de conformidad con el artículo 40.6 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, acepto mi designación para ejercer el mencionado cargo.
3. Que no me hallo incursa en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal o estatutaria para desempeñar el cargo.

Para que así conste firmo la presente en Getxo, a 21 de Noviembre de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. P. Aguirreche Schaafsma'.

FDO.: **DOÑA MARIA-PIA AGUIRRECHE SCHAAFSMA**,

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ que expido a solicitud del Compareciente, SEGÚN INTERVIENE en veintitrés folios de papel timbrado, letras N/C, números 6884330, 6884329, 6884328, 6884327, 6884326, 6884325, 6884324, 6884323, 6884322, 6884321, 6884320, 6884319, 6884318, 6884317, 6884316, 6884315, 6884314, 6884313, 6884312, 6884311, 6884310, 6884309 y 6884308; a los que se añade, a efectos de lo que dispone el artículo 241 del Reglamento Notarial, otro de iguales letras, número 6884307, que rubro y sello.- En Getxo mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0207685387

*Alvaro Jimenez*

Expediente 16/41119 Fecha presentación 07/12/16

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Bilbao, a 07 de Diciembre de 2016

Por el Jefe de Sección

*Alvaro Jimenez*